

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe superior de Palacio dice, con fecha 20 del actual, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

"Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

"Excmo. Sr.: El Médico particular de S. M. la Reina me dice en el día de hoy lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. la Reina ha entrado en el quinto mes de su embarazo, siendo su estado completamente satisfactorio y normal."

Y con tan fausto motivo, ha tenido a bien mandar S. M. el Rey (Q. D. G.) que la Corte vista de gala durante tres días consecutivos, a partir del domingo 23 del corriente."

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las dos y media de la tarde del día 23 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con los plausibles motivos del Santo de S. M. la Reina y la declaración oficial de haber entrado dicha Augusta Señora en el quinto mes de su embarazo, designando igualmente la hora de las tres y cuarto para la Recepción de Señoras.

(Gaceta del 22 de Diciembre de 1906.)

Núm. 2340

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

CIRCULAR

No habiendo remitido aun las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos á que pertenecen las Escuelas que á continuación se expresan, los presupuestos á que hacía referencia la circular inserta en el Boletín oficial, núm. 120 del 5 de Octubre último, y teniendo en cuenta lo que se determina en la instrucción 3.ª de los aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1904, he dispuesto que en el improrrogable plazo de ocho días, los Maestros ó Maestras de las escuelas que aparecen en descubierto, los envíen directamente á esta Sección para evitarse las responsabilidades que la omisión del mencionado servicio pudiera traerles.

Los Presidentes de las repetidas Juntas notificarán esta Circular á dichos funcionarios para que no puedan alegar ignorancia de lo que se les ordena.

Segovia 21 de Diciembre de 1906.—El Gobernador Presidente interino, Julio de la Torre Bartolomé.—El Jefe de la Sección accidental, José Selvi Ferrer.

Presupuestos que aparecen en descubiertos.—Escuelas diurnas

PUEBLOS

PARTIDO DE CUÉLLAR

- Adrados.
- Arroyo de Cuéllar.
- Cobos de Fuentidueña.
- Fresneda de Cuéllar.
- Fuentepiñel.
- Hontalbilla.
- Samboal.
- San Cristóbal de Cuéllar.
- San Martín y Mudrián.
- San Miguel de Bernúy.
- Campo de Cuéllar.
- Cozuelos de Fuentidueña.

PARTIDO DE RIAZA

- Cascajares.
- Corral de Ayllón.
- Fresno de Cantespino.
- Pajares de Fresno.
- Ribota.
- Saldaña.
- Valvieja.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

- Balisa.
- Hoyuelos.
- Laguna Rodrigo.
- Miguel Ibáñez.
- Montejo de Arévalo.
- Monterrubio.
- Moraleja de Coça.
- Nieva.
- Pascuales.
- Pinilla Ambroz.
- Sangarcía.
- Tabladillo.
- Villeguillo.

PARTIDO DE SEGOVIA

- Carbonero de Ahusín.
- Collado Hermoso.
- Cubillo.

- Mozoncillo.
- Muñoveros.
- Palazuelos.
- Trescasas.
- Yanguas.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

- Boceguillas.
- Burgomillado.
- Castrogimeno.
- Castroserna de Abaj.
- Castroserna de Arriba.
- Cerezo de Arriba.
- Fresno de la Fuente.
- Pedraza, Velilla y Rades.
- Sotillo.
- Ventosailla.

Presupuestos de adultos

PARTIDO DE SEGOVIA

- Brieva.
- Otones.
- Zamarramala.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

- Aldeonte.
- Vellosillo.
- Santa Marta.

Núm. 2252

Diputación provincial de Segovia.

OBRAS PROVINCIALES

EXTRACTO de la cuenta de gastos causados por administración en el mes de Octubre de 1906, en las obras del camino vecinal de Laguna de Contreras á Sacramenia, Conservación.

Relación de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en dicha obra.

| CLASES. | NOMBRES. | Número de la cédula personal. | JORNALES | | Sumas parciales. | TOTAL. |
|------------|------------------------|-------------------------------|----------|-------------------|------------------|--------|
| | | | NÚMERO | Precio. Pts. Cts. | | |
| Peón..... | Rafael de Blas..... | 74 | 10 | 1'75 | 17'50 | |
| | Anastasio Perlado..... | 11 | 10 | " | 17'50 | |
| | Salomón Pesquera..... | 174 | 10 | " | 17'50 | |
| | Benito Martín..... | 171 | 10 | " | 17'50 | |
| | Melitón Regidor..... | 141 | 10 | " | 17'50 | |
| | Eustaquio Melero..... | 79 | 10 | " | 17'50 | |
| | | | 60 | | 1'75 | |
| Total..... | | | | | | 105 |

Asciende esta relación las figuradas ciento cinco pesetas.—Fuentesauco 31 de Octubre de 1906.—El Capataz, Esteban Piquero.—Conforme: El Director de carreteras, Aurelio Ramirez.—Presenciaron el pago hecho á los individuos contenidos en esta relación, Rafael de Blas, Benedicto Martín.

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la Ley provincial de 29 de Agosto de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Quintín Núñez.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación, ordenador de pagos, Julio Páramo.

Núm. 2292

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos todos los señores Diputados vocales de esta Comisión, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Montuenga.—Examinados dos recursos del alzada, remitidos á informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia y promovidos, uno, por D. Tomás Caro, D. Ciriaco Redondo y D. Hermanegildo Gil, y otro por D. Tomás Caro, D. Ciriaco Redondo Sáiz, D. Felipe Andrés Sanz y D. Eloy Martín Caro, vecinos todos de Martín Muñoz de las Posadas, contra providencia de la Alcaldía de Montuenga, fechas 5 y 6 de Julio último, imponiendo á cada uno de los recurrentes en el primer caso, la multa de doce pesetas, por pastoreo abusivo de sus ganados lanares y aprovechamiento del abrevadero llamado «Balsa del horno» y á los recurrentes en el segundo expediente la multa de quince pesetas á cada uno, por iguales motivos; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador estos dos recursos con los informes en éstos evacuados.

Hacienda municipal.—Riaza.—Visto el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é instruido por la Alcaldía de Riaza, contra D. Alejandro Verdugo, vecino de Aranda de Duero (Burgos), por defraudación de un arbitrio municipal, y no acompañándose informe alguno de la Alcaldía sobre dicho recurso, siendo causa está falta de que no puede informarse con acierto respecto á la procedencia ó improcedencia del recurso y á los fundamentos del mismo; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil debe remitir á la Alcaldía de Riaza el expediente de referencia, al objeto de que informe lo que estime oportuno sobre el citado recurso y una al mismo cuantos antecedentes existan, relacionados con el asunto objeto de la reclamación del Sr. Verdugo, sin omitir una copia autorizada del pliego de condiciones que sirvió de base para la adjudicación de la cobranza del arbitrio sobre pesas y medidas.

Comunidades.—Fuente de Santa Cruz y Bernúy de Coca.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil, el recurso promovido por los Alcaldes y Concejales de Fuente de Sta. Cruz y Bernúy de Coca, contra el acuerdo adoptado por la mayoría de los pueblos que componen la Comunidad de villa y Tierra de Coca, concediendo al Ayuntamiento de Navas de Oro, una indemnización de 6.000 pesetas para sufragar los gastos de un incidente promovido por el Ayuntamiento de dicho pueblo, por presentación de documentos referentes á la Comunidad; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de referencia con el informe respectivo.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Bernardos.—La Comisión acuerda acceder al ingreso en la sección de lactancia del Establecimiento provincial de Beneficencia, del niño Martín Caneras Vicente (que nació el día 25 de Mayo último) hijo de María Vicente Felisa, viuda y vecina de Bernardos.

Suministros.—Capital.—No habiéndose adjudicado tampoco en segunda subasta el suministro de garbanzos, con destino á la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el próximo año de 1907, por falta de licitadores, y cumplidas, respecto á los dos remates celebrados sin efecto las formalidades que previene la Instrucción del 24 de Enero de 1905; la Comisión acuerda solicitar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación declaración de excepción de la referida subasta, autorizando á esta Comisión para adquirir por administración durante el año de 1907 el artículo de que se trata, cumpliéndose á este efecto las formalidades de Ley.

Suministros.—Capital.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en el día y hora señala los en el Boletín oficial núm. 120, correspondiente al día 5 de Octubre último, las subastas de las alubias, patatas, tocino y vino para el consumo de los asilados en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1907, y en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda anunciar segundas subastas, bajo los mismos tipos y condiciones, señalando al efecto para la celebración de la de alubias y patatas el día 21 de Diciembre próximo y hora de las diez y once de la mañana, y para la del tocino y vino el 22 de dicho mes y horas también respectivamente de las diez y once de su mañana.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Remitido por el Sr. Director de carreteras provinciales la cuenta de los gastos originados con los estudios del trozo 5.º, sección 3.ª de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, importante 204 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dicha cuenta y su abono con cargo al capítulo correspondiente al presupuesto en ejercicio.

Caminos vecinales.—Laguna de Contreras á Sacramenia.—Remitido por el Sr. Director de carreteras provinciales, en cumplimiento de órdenes del Sr. Gobernador civil, el plano y explicaciones que consideran oportunos con relación á un incidente surgido en el expediente de expropiación de una finca en término de Sacramenia, para la construcción del camino vecinal de Laguna de Contreras á Sacramenia; la Comisión acuerda remitir los expresados plano y explicaciones al señor Gobernador civil, á los efectos interesados.

Carreteras provinciales.—Personal.—Montejo de Arévalo.—Trasladada por el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia comunicación del Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército en la que incluye instancia documentada suscrita por Celestino Herrero Llorente, vecino de Montejo de Arévalo, en solicitud de la plaza de peon caminero provincial vacante en esta Diputación; la Comisión acuerda se expedida la correspondiente credencial de peon caminero provincial á favor de Celestino Herrero Llorente, propuesto por la Junta calificadora para aquel destino, y que se remita la expresada credencial al Excmo. Sr. General Gobernador militar de la provincia, á los efectos oportunos.

Obras provinciales.—Riaza.—Presentada por el Vocal de esta Comisión D. Francisco de Diego, la cuenta de los gastos que han ocasionado las obras de reparación en la casa cuna de Riaza, rendida por el albañil Luciano de Frijas y autorizada por el Sr. Diputado D. Hermanegildo de la Fuente; la Comisión acuerda se abone el importe

de dicha cuenta que asciende á 248'75 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de Beneficencia en ejercicio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 13 de Noviembre de 1906.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario, F. de Cáceres.

Núm. 2292

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios que han de regir durante el mes actual para las distintas especies de suministros á la tropa.

Bienes de propios.—Villar de Sobrepeña.—Remitido á informe por el señor Delegado de Hacienda y acompañado del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña, en solicitud de excepción de venta del terreno «Ribera del Duratón», el escrito que le ha sido dirigido por el Ayuntamiento de Villaseca, en solicitud de que sea elevado uno y otro al Ministerio de Hacienda, informando que procede desestimar la pretensión del citado Ayuntamiento de Villar de Sobrepeña; la Comisión acuerda devolver la instancia en cuestión á la Delegación de Hacienda, manifestándole que en su opinión debe informarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el sentido de que debe ser desestimada la pretensión del Ayuntamiento de Villaseca de 8 de Febrero último.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—Transcurrido el plazo de cinco días hábiles siguientes á la celebración de las subastas, para el suministro al Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el próximo año de 1907, de los lienzos y telas y de los paños y bayetas necesarios para el vestido de los asilados, sin que se haya producido reclamación alguna; la Comisión, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 32 de la Instrucción aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1905, acuerda declarar válidas las actas de las referidas subastas y adjudicarlas definitivamente, la de lienzos y telas á D. Germán Elías González, de esta vecindad, y la segunda, á D. Prudencio González, también de esta vecindad, cumpliéndose las demás formalidades de ley.

Beneficencia.—Espinár.—Solicitado por Luis Merino Barreno, vecino del Espinár, le sea entregado un niño que su esposa tuvo del primer marido y que se halla acogido en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previas las formalidades reglamentarias, que habrán de llevarse á cabo por la Dirección de aquel Establecimiento.

Carbonero el Mayor.—Solicitado por Román Casado Jimeno, de estado casado y avecindado en Carbonero el Mayor, le sea entregado el expósito Agrícola de San Benito, con el fin de instruirle en su oficio de zapatero; la

Comisión acuerda acceder á lo solicitado, previo el asentimiento del asilado y el cumplimiento de lo que disponen los artículos 210 y 211 del Reglamento de Beneficencia, con la advertencia de que una vez fuera del Establecimiento el acogido en cuestión y cumplida la edad de 16 años, no podrá volver á ingresar en aquél.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación que D. Quintín Núñez, dirige á la Vicepresidencia manifestando que en el día anterior se posesionó del cargo de Contador de fondos provinciales de esta Diputación, para el cual fué nombrado en sesión extraordinaria de 14 del corriente, expresando con este motivo su gratitud á la Corporación provincial, y rogando al mismo tiempo se tenga por presentada la renuncia del cargo de Jefe de la sección de Cuentas del Gobierno civil, que antes desempeñaba; la Comisión acuerda que lar enterada con satisfacción, y que se comunique al Sr. Gobernador civil, y por separado, la vacante de Jefe de la sección de Cuentas municipales.

Caminos vecinales.—Riaza á Madriguera y Santa María de Nieva á Muñopedro.—Participado por el señor Director de carreteras provinciales, estar ya terminadas las obras de los primeros destajos de los caminos vecinales de Riaza á Madriguera y Santa María de Nieva á Muñopedro; la Comisión acuerda designar á los señores Vocales D. Francisco de Diego, Vicepresidente D. Atilano Esteban, para que, respectivamente, representen á la Corporación en la recepción provisional de las obras de referencia.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Notario D. B. Obdulio García Sánchez, la cuenta de sus honorarios por la asistencia á la subasta celebrada el 22 del actual para el suministro de garbanzos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia y por el acta y copias extendidas, así como por el papel suplido, y cuya cuenta importa 18'50 pesetas; la Comisión acuerda se abone dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de Beneficencia.

Capital.—Se acuerda igualmente el abono, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de las 25 pesetas, importe de un servicio de coche á la Granja, utilizado por la Comisión de señores Diputados que marchó á aquel Real Sitio á cumplimentar á S. M. el Rey.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Noviembre de 1906.—Vicepresidente, Atilano Esteban.—Secretario, F. de Cáceres.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Ingeniero Ordenador de la segunda brigada de Segovia contra un acuerdo de la Jefatura de Montes de la misma provincia, dictada en oposición á la propuesta de responsabilidades que formuló para su imposición al rematante de los productos del monte Pinar Viejo, de la Comunidad de Coca.

Resultando que al hacer entrega al rematante del aprovechamiento de piña se hizo constar en el acta firmada por el mismo que tendría que apilar el fruto del pino albar por cuarteles

y en formas regulares, y que no podría disponer de él en tanto que no estuviese cubicado, precisándose así un trabajo preparatorio para la cubicación, que ya se había hecho constar en el plan anual correspondiente, y al que no había presentado protesta alguna el rematante;

Resultando que al practicar el reconocimiento final había dejado de apilarse gran cantidad de piña, que el Ingeniero ordenador aforó en 1.240 hectolitros á fin de precisarla, á pesar de las dificultades que se ofrecen para esta operación no estando la piña apilada y de lo expuesto que es á error este procedimiento.

Resultando que al día siguiente el Ingeniero ordenador, al recorrer la sección para recoger el fruto que había dejado de apilarse, observó que había desaparecido, por lo que propuso á la Jefatura la imposición de responsabilidades al rematante:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, no encontrando artículo alguno en la legislación penal de Montes ni ninguna condición del pliego de subasta que señalase penalidad especial para esta falta, acordó no exigir responsabilidades al rematante, cuyo acuerdo motivó el presente recurso de alzada:

Resultando que las condiciones 13 y 14 del pliego de subasta previenen que el aprovechamiento del fruto de piñón se verificará, como los demás, con estricta sujeción al plan anual correspondiente:

Resultando que por no estar esta infracción prevista en la legislación penal de Montes, no tiene en ella señalada responsabilidad especial:

Resultando que la obligación de apilar el fruto del piñón, como medio indispensable para cubicalo con acierto, se viene imponiendo en casos análogos á los rematantes, siendo éste el primero en que se reclama ante este Ministerio contra su infracción:

Considerando que habiéndose precisado en el plan anual que la piña debía apilarse, y habiendo en el acto de la entrega aceptado el rematante esta obligación, es indudable que al no cumplirla ha infringido la condición 14 del pliego de subasta, que previene que los aprovechamientos se verificarán con estricta sujeción á dicho plan, no pudiendo alegar en este punto ignorancia por ser práctica generalmente seguida en dicha provincia y en otras la de imponer esta obligación:

Considerando que quedando probada la infracción es indispensable castigarla, pues de lo contrario resultaría ilusoria la obligación de apilar el fruto, y que si esta falta no está prevista en la legislación penal de Montes se hace preciso subsanar

esta deficiencia, señalando la responsabilidad que haya de aplicársele:

Considerando que es lógico, al fijar estas responsabilidades, asemejarlas á las que la legislación penal de Montes señala á las infracciones análogas á la que se trata de castigar:

Considerando que consistiendo la infracción en no haber cumplido el rematante una obligación impuesta por la Administración forestal y en haber faltado por ello al pliego de condiciones, las faltas que con esta infracción tienen más analogía son las señaladas en el artículo 28 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que fija una multa no menor del 1 por 100 del valor del aprovechamiento y el abono de los daños y perjuicios á los que contravieren á lo dispuesto en los pliegos de condiciones variando los sitios designados por el personal facultativo para establecer hornos, chozas, talleres, caminos de saca y arrastre de productos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) oída la Junta de Montes, y de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que los rematantes que tengan obligación de apilar las piñas para su aforo y no lo hayan cumplido al tiempo de practicar el oportuno reconocimiento sean castigados con una multa no inferior al 1 por 100 del valor del aprovechamiento y con el abono de los daños y perjuicios; debiendo los Ingenieros Jefes de sus provincias y los Ingenieros de Sección y Ordenadores, en sus propuestas, procurar regular las multas que se impongan por estas infracciones de modo que guarden relación en cada caso con la falta cometida y que importen siempre más que los gastos que hubiese ocasionado el apilamiento de la piña; y

2.º Que el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia dicte nueva providencia en sustitución de la recurrida y á propuesta del Ingeniero Ordenador de la segunda brigada, ajustándose á lo prevenido en esta Real orden.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Noviembre de 1906. — García Prieto.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 1.º de Diciembre de 1906.)

Núm. 2312

Ayuntamiento constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 7 de Noviembre de 1906, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango Gómez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última se-

sión ordinaria celebrada por el Consistorio, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Corporación queda enterada de que en la Gaceta del día 1.º del actual se publica una Real orden, dictando instrucciones para la aplicación del Real decreto de 4 de Octubre último sobre las clases nocturnas de adultos.

Fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Cheste.—El Sr. Presidente manifiesta con honda pena, la defunción del venerable é ilustre procer Sr. Conde de Cheste, ocurrida en Madrid el día 1.º del actual, que por la especial circunstancia de ser el finado hijo adoptivo de Segovia, cuyo nombramiento recibió con gran entusiasmo el Sr. Pezuela, por los relevantes méritos del mismo que no sólo el Consistorio sino Segovia entera conoce, y finalmente por lo dispuesto que siempre se halló el insigne patricio á servir á este pueblo en el que tenía cifrados todos sus anhelos, se trasladó á Madrid con objeto de asistir al entierro.

Que en nombre del Ayuntamiento dió el más sentido pésame á la familia del llorado Príncipe de la milicia, y que su hijo el Sr. Marqués de la Pezuela ha contestado por telegrama significando quedar reconocidísimo al proceder de la Corporación.

Sin duda el Sr. Conde de Cheste, continúa expresando el Sr. Alcalde, tenía el presentimiento de que no volvería más á Segovia, cuando recientemente y al despedirse para Madrid, en la Estación del ferrocarril, le dió al que habla un entusiasta y efusivo abrazo, diciendo que en la persona del Alcalde, abrazaba al Ayuntamiento y á los Segovianos todos. Y terminó proponiendo se acuerde dar por terminada la sesión en señal de duelo por el fallecimiento del Príncipe de la milicia é insigne Presidente de la Real Academia Española, hijo adoptivo de esta Ciudad, Excmo. Sr. Conde de Cheste, y el Consistorio acordó por unanimidad levantar la sesión en señal de duelo, como irrecusable testimonio de la profunda pena que le ha producido el fallecimiento del Sr. Conde de Cheste, suceso luctuoso que también ha contristado hondamente á los honrados habitantes de esta hidalga Ciudad, para quienes será siempre veneranda la memoria del por tantos conceptos ilustre hijo adoptivo de Segovia, en justa correspondencia á la protección constante y al efusivo cariño que en todo momento dispensó aquél á los segovianos; que tal acuerdo se comunique mediante atento oficio al Excmo. Sr. Marqués de la Pezuela, y que se abonen los gastos hechos por el Sr. Alcalde, con cargo á la consignación de gastos de representación, y si no alcanzase, de la de imprevistos.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en e. de propios de 20.089'48 pesetas, con la nota de que tal existencia se halla afecta al pago de obligaciones del ejercicio corriente, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Noviembre de 1906. Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia 15 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 2313

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 de Noviembre de 1906, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Rufino Arango, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento, se aprueba por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren á la sesión de esta noche, han omitido manifestar las causas que les impiden efectuarlo.

Gacetas y Boletines.—La Secretaría da cuenta de que en los periódicos oficiales publicados desde el día en que el Consistorio celebró su última sesión ordinaria, no aparece disposición alguna que afecte á servicios é intereses de la Corporación, y ésta acuerda por unanimidad quedar enterada.

Dimisión.—Se da cuenta de un atento oficio dirigido al Sr. Alcalde por el practicante de la Casa de Socorro, don Santiago Merino, haciendo renuncia del citado cargo, y el Consistorio acordó por unanimidad admitir la renuncia que presena el Sr. Merino, aprobar el nombramiento hecho por el Sr. Alcalde, en favor de D. Buenaventura de la Fuente, en concepto de interino, y que se provea la vacante por oposición, anunciándose la convocatoria por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aquélla se publique en el Boletín oficial, para que los aspirantes presenten al Sr. Alcalde sus solicitudes acompañadas del correspondiente título profesional ó testimonio notarial del mismo que acredite su cualidad de Practicante, ó cuando menos el oportuno certificado de tener aprobados los ejercicios de reválida, pero en este último caso á condición de presentar el título el que resulte agraciado antes de tomar posesión; que constituyan el Tribunal, los Sres. D. Antonio Herrero, como Presidente, y como Vocales, los Sres. D. Leopoldo Moreno y el Médico Decano que es ó fuera de los Titulares.

Empadronamiento.—Le solicita para ella y su familia la Sra. D.ª Magdalena Ruiz, en atenta instancia, y el Consistorio acordó por unanimidad que el padrón rectificado en el mes de Diciembre último, se adicione en legal forma á la solicitante y sus familiares con los nombres, apellidos y demás circunstancias que constan en la hoja que acompaña á su solicitud.

Expropiación.—Dáse lectura del acta suscrita por los Sres. Arquitectos D. Joaquín Odriozola y D. Felipe de Sala, designados al objeto de justipreciar el valor del solar y parte de la casa número 16, de la Plazuela de Santa Eulalia, que por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento ha de expropiarse, fijando en 525 pesetas como tal á abonar al Excmo. Sr. D. Raimundo Ruiz, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar tal peritación y que se abone tal suma con cargo al capítulo correspondiente.

Merced de agua.—La solicita don Juan Lotero, de un cuartillo fontanero de agua, para la casa núm. 9 de la calle de la Judería vieja, y medio para la núm. 44, de la calle de los Leones, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión y el del Sr. Arquitecto, y por virtud de proposición incidental del Sr. Fernández, que los que deseen quedarse con el plomo de su propiedad, podrán hacerlo, abonando las llaves de aforo, racords y demás útiles que sean precisos.

Idem.—Fernando Casado Rucio, la solicita de medio cuartillo para su casa

Canongia Nueva, núm. 9, é informando el Sr. Arquitecto y Comisión de Industrias en sentido de que puede concederse la petición, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar tales informes.

Novena en Madrid á Nuestra Señora de la Fuencisla.—Se da lectura á un atento oficio dirigido por el Excelentísimo Sr. D. Javier Gil Becerril, Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, invitando á la Corporación á la solemne novena que se celebra en Madrid, en honor de la Excelsa Patrona de Segovia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad designar para que representen al Consistorio, á los Sres. don Ildefonso Rodríguez, D. Segundo Rincón, D. Andrés Llovet, D. Santiago Adrados y D. Eleuterio Adrados, y que si algún Sr. Concejal se encontrara en Madrid, durante dichas fiestas religiosas, lleve en ellas igual representación del Municipio.

Extractos de sesiones.—La Secretaría cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal y en el 33 del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento, somete á la sanción del Consistorio los extractos de acuerdos adoptados por el mismo en sus sesiones del mes de Octubre último, y la Corporación acordó aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Defunción del Excmo. Sr. Conde de Cheste.—Dáse lectura de un atento oficio del Excmo. Sr. Marqués de la Pezuela, en el que manifiesta su gratitud profunda por las deferencias que la Corporación ha tenido en memoria de su querido padre el Sr. Conde de Cheste, y ofrece al Ayuntamiento en cuanto á su personalidad afecte, su interés decidido por las aspiraciones de esta Ciudad, y el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Autorización para obra y venta de una parcela.—Se da cuenta de una instancia presentada por D. Deogracias Alonso, solicitando autorización para arreglar los canalizos de toma y desagüe de la fábrica de harinas, de su propiedad denominada «La Estrella», y que se le permita tomar un pedazo de terreno que hay contiguo á la balsa hasta la línea del cerramiento de la fábrica con la carretera de San Rafael, é informando el Sr. Arquitecto y Director de arbolado que puede accederse á la pretensión abonando por el pedazo de terreno 25 pesetas, y las Comisiones hacen suyo el de los citados funcionarios, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos así el dictamen de la Comisión de Fomento, sección 1.ª, como el de la Comisión de Propios.

Padrón municipal.—El Consistorio acordó por unanimidad que se verifique la rectificación del citado padrón con arreglo á las prescripciones legales y en igual forma que en años anteriores.

Padrón de Jurados.—Asimismo acordó el Consistorio por unanimidad que al verificarse la rectificación del padrón de habitantes se acompañe una hoja separada y especial para la inscripción de los cabezas de familia y capacidades que tienen el derecho y el deber de ser Jurados.

Expropiación en la calle de Reoyo, en finca de D. Felipe Ochoa.—Dáse lectura del informe del Sr. Arquitecto municipal y del de la Comisión de Propios, emitido en una instancia de D. Felipe Ochoa, en el que propone se expropie á dicho señor, el ángulo de la casa sita en la calle de Melitón Martín, en una superficie de 32 metros

50 centímetros, y el Consistorio acordó por unanimidad aprobar el informe de la Comisión en todos sus extremos.

Consumos.—Dáse cuenta al proyecto de contestación formulada por el oficial del Negociado de consumos, al cuestionario redactado por la Comisión parlamentaria para la transformación del expresado impuesto, proponiendo como medio para no perjudicar los ingresos del Municipio, el procedimiento de conciertos gremiales, y el Ayuntamiento acordó por mayoría aprobar el proyecto de contestación al citado cuestionario.

Salida.—La hace el Sr. Zúñiga, con permiso de la Presidencia.

Cuenta.—El Sr. Contador emite informe manifestando que no puede abonarse á Francisco Alvarez, la suma de seis pesetas, importe de cuatro cuartillos de leche de burra, suministrada al enfermo pobre, Galo Yagüe, por falta de consignación en el presupuesto, y el Consistorio acordó por unanimidad su abono con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Casa ruinoso en la calle de Reoyo.—Se da cuenta del informe emitido por D. Felipe de Sala, Arquitecto provincial, designado perito tercero para informar acerca del estado de la casa núm. 14, de la calle de Reoyo, de la propiedad de D. Luis de Frutos, en el que manifiesta está ruinoso la fachada á la altura del piso principal, sobre todo en la parte que corresponde con la jamba derecha de la puerta de entrada, que requiere desaparezca para evitar un hundimiento, y leído el informe de la Comisión de Fomento proponiendo se derribe la parte ruinoso, el Consistorio acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el informe, y conceder al interesado quince días, para realizar el derribo; á contar desde el siguiente al en que se le notifique el acuerdo.

Moción.—La presenta por escrito el Sr. D. José R. Santiago, proponiendo que las piedras de granito próximas al Acueducto, se coloquen desde la escalinata de la calle de Fernán García, al Instituto, Academia de Artillería y continuación de la calle del Romero, hasta la de los Cañuelos, y el Consistorio acordó por unanimidad que pasara á informe de la Comisión de Fomento sección 1.ª

Idem.—El Sr. Rodríguez Fraile, la presenta también proponiendo se estudie y vea si pertenecen á los propios de esta Ciudad, cinco prados situados entre las Baterías y los términos de Palazuelos y Dehesa de Aldeanueva, y el Consistorio acordó por unanimidad que la expresada moción pase á estudio é informe de la Comisión de Propios.

Idem.—El Concejal Sr. D. Trifón Baeza, presentó también por escrito otra moción proponiendo se proceda á la confección de un croquis indicador de las obras que se han de realizar para empezar á deribar la tubería de presión, y el Consistorio acordó por unanimidad que pasara al Sr. Arquitecto municipal para la formación del croquis y después á la Comisión de Industrias para su informe.

Idem.—El Capitular Sr. Llovet la formula verbalmente, proponiendo se acuerde por el Ayuntamiento que en lo sucesivo las arquetas para las llaves de aforo de servicios de agua de la tubería de presión, se coloquen en las fachadas de las casas de los peticionarios y no en las aceras, y el Consistorio acordó por unanimidad en la forma propuesta por el Sr. Llovet.

Comunidad.—El Regidor Sindico Sr. Berrocal da cuenta de los asuntos

tratados en la Junta de la Comunidad y Tierra de Segovia, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Salida.—Lo hace el Sr. Moreno, de la Sala Capitular con permiso de la Presidencia.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia en el de Propios de 20.441'07 pesetas, con la nota de que tal existencia se halla afecta al pago de obligaciones pendientes de formalización, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 30 de Noviembre de 1906.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 14 del actual.

Segovia 15 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Arango.

Núm. 2342

Alcaldía de Pradales

Terminado el repartimiento de consumos y sus recargos de este distrito municipal para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrán examinarle los contribuyentes y aducir las reclamaciones que crean oportunas; pues transcurrido que sea, no serán oídas las que se presenten.

Pradales 19 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José García.

Núm. 2339

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente á instancia de D. Guillermo Sanz Hernangómez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Valseca, sobre declaración de herederos áb intestato de D.ª Filomena Sanz Hernangómez, natural y vecina que fué de dicho pueblo, en donde falleció el día primero de Octubre último, sin otorgar disposición alguna testamentaria y sin que á su defunción quedara ninguna de las personas llamadas á la sucesión legítima más que el solicitante D. Guillermo Sanz Hernangómez, quien se considera con derecho á sucederla como hermano de doble vínculo que es de la finada.

Y en virtud de lo dictaminado por el Sr. Delegado del Ministerio Fiscal y en armonía con lo establecido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte intestada de dicha causante, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que el solicitante para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, dentro de treinta días contados desde el siguiente al en que se publique este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á quince de Diciembre de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar.

Núm. 2337

Juzgado municipal de Caballar

Don Carlos Marcos Martín, Juez municipal de este pueblo de Caballar.

Hago saber: Que para hacer pago de 126 pesetas, como principal, á don Julio Herrera, de esta vecindad, y á las costas habidas y á las que se originen, por virtud de la demanda á juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Julio, contra su vecino D. Clemente Contreras, en este Juzgado municipal, se venden en pública subasta tres fincas rústicas situadas en este término de Caballar, embargadas al efecto al indicado Clemente Contreras, que se describen á continuación:

1.ª Una tierra situada en este término municipal y sitio titulado el camino Torreiglesias, de tercera calidad, de cabida veinte áreas; linda por Saliente, otra de Manuel Alvaro; Mediodía, el camino; Poniente, otra de Fernando Borreguero, y Norte, Herederos de Modesto Berrocal; tasada en 80 pesetas.

2.ª Una viña en el mismo término y sitio titulado el Villar, de tercera calidad, de cabida cuatro áreas; linda S., tierra de Ismael Alvaro; M., otra de Petra Contreras; P., otra de Cayetano Gómez, y N., otra de Juan Marinas, vecino de Carrascal de la Cuesta; en 40 idem.

3.ª Otra viña en el mismo término y sitio titulado el Villar, de segunda calidad, de cabida de siete áreas; linda S., Ismael Alvaro; M., otra de Juan Marinas, vecino de Carrascal de la Cuesta; P., otra viña de Luis Cardiel, y N., otra de Julián Leonor; en 60 idem.

Total tipo de la subasta, 180 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día nueve de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal; pudiendo los licitadores hacer posturas por las dos terceras partes de la tasación, consignando previamente en la mesa de la presidencia el diez por ciento del tipo de la subasta; advirtiendo que dicho remate se puede hacer para ceder á un tercero, y que no habiendo títulos de dominio de las referidas fincas según manifestación del deudor, los que fueren necesarios al caso, serán de cuenta del rematante.

Dado en Caballar á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.—El Juez municipal, Carlos Marcos.—El Secretario, Ezequiel Leonor.

Núm. 2338

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.º de Enero próximo, y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plazuela del Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley y al art. 49 del reglamento para su ejecución, á los cuales se les ha entregado recibo, que en copia con la de este anuncio se hallan de manifiesto en dicha casa cuartel.

Segovia 20 de Diciembre de 1906.—El Teniente Coronel primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.